

República de Colombia



Departamento del Tolima Juzgado  
Tercero Promiscuo Municipal  
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Purificación Tolima, doce (12) de Octubre de dos mil veintidós (2.022)

Rad. No.	73595408900320220013400
Proceso:	ACCION DE TUTELA
Accionante:	NATIVIDAD MOLINA DE GONZALEZ
Accionado:	Nueva EPS S.A

Observa el despacho que según diferentes autos proferidos por la Corte Constitucional, la Nueva E.P.S. es una empresa de economía mixta y por ende, una entidad descentralizada del orden nacional, tal como lo establece el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, que por tanto pertenecen al sector descentralizado por servicios según el artículo 38 de la misma Ley<sup>1</sup>

En consecuencia de lo anterior, advierte el despacho *error en las reglas del reparto* al ser sometida la presente tutela al conocimiento de éste juzgado, cuando el trámite de la misma corresponde a los Jueces de Circuito, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, que modificó el Decreto 1069 de 2015 –

Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, que al tenor literal dispone: “Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública **del orden nacional** serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría”. (Énfasis del despacho).

En vista de lo anterior, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

**RESUELVE:**

**REMITIR** en forma inmediata y por medio electrónico la presente acción de tutela al Juzgado de Circuito – Reparto de la localidad para lo pertinente.

Desanótese.

**CUMPLASE**

**MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA**  
JUEZ

<sup>1</sup> Corte Constitucional – Autos 081 de Febrero 18 de 2009, 108 de Marzo 04 de 2009 y 136 de Abril 1° de 2009.